

N° DE SOLICITUD

Buenos Aires, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Señores  
BANCO SANTANDER RIO S.A.  
Presente

De nuestra consideración:

Por la presente solicitamos a Uds. tengan a bien avalar el título cambiario que se indica a continuación:

Letra de cambio (o "Promissory Note")       Pagaré       Cheque

Librado / aceptado por nosotros ("Avalado"), en virtud de las obligaciones de \_\_\_\_\_ . Por hasta la suma máxima por todo concepto de \_\_\_\_\_ . Siendo el beneficiario del título cambiario indicado: \_\_\_\_\_ .

De accederse al pedido formulado, asumimos toda la responsabilidad ante el BANCO SANTANDER RIO S.A. (en adelante denominado el "BANCO") por cualquier reclamo que la emisión de dicho aval ocasione al BANCO y nos sometemos expresamente a las condiciones y requisitos que se indican a continuación.

Por la emisión del aval solicitado, reconoceremos al BANCO una comisión del \_\_\_\_\_ % anual pagadera semestralmente/trimestralmente en forma adelantada,

la que podrá ser debitada de nuestra cuenta corriente, y aún cuando tal débito origine saldo deudor en la misma, autorizando expresamente al BANCO a tal efecto.

**PRIMERO**

El BANCO avalará el título de crédito indicado bajo nuestra total responsabilidad, y tendrá derecho a exigir el reembolso de toda suma con sus intereses, accesorios, costos y gastos por cualquier concepto y naturaleza que fuera que deba satisfacer en su carácter de avalista, ya sea que haga el pago en forma privada, judicial, extrajudicial, con o sin intervención del Avalado.

Autorizamos en forma expresa e irrevocable al BANCO para que abone el monto avalada a primer requerimiento recibido en legal forma, renunciando a exigirle la interposición de cualquier defensa que eventualmente pudiésemos tener contra el beneficiario del título cambiario.

**SEGUNDO: MONEDA DE PAGO Y CLÁUSULA BONEX**

Todos los pagos correspondientes a capital, intereses y otros conceptos aplicables se efectuarán exclusivamente en dólares estadounidenses, en los términos del art. 619 del Código Civil y sólo se tendrán por cancelados dichos importes con la entrega de la debida cantidad de dicha moneda extranjera, para lo cual daremos cumplimiento a todas las normas cambiarias que correspondan. El avalado manifiesta que conoce y ha evaluado minuciosamente los riesgos de fluctuación del tipo de cambio del Dólar y las modificaciones a las normas vigentes y que tales fluctuaciones y modificaciones no impedirán bajo ninguna circunstancia cumplir con las obligaciones asumidas en la forma convenida. Consecuentemente, el avalado renuncia expresamente en este acto del derecho a invocar cualquier causal de imposibilidad de cumplir con los pagos aquí previstos en la manera estipulada, como así también a invocar la excesiva onerosidad sobreviviente, la teoría de la imprevisión (art. 1198 del Código Civil), lesión (art. 956 del Código Civil), la imposibilidad de cumplir las obligaciones del presente o cualquier otra defensa similar que por cualquier motivo pueda entender que le corresponde.

El avalado declara expresamente que conoce que existen a la fecha normas que restringen el ingreso al mercado local de cambios y por lo tanto asume la obligación de, a pesar de estas restricciones o posteriores modificaciones de la normativa cambiaria, adquirir los dólares suficientes para cumplir con los pagos en dólares acordados en la presente Solicitud.

En el caso que no resulte posible acceder al mercado de cambios para realizar el pago en Dólares Estadounidenses, o que se vieran imposibilitados por disposiciones legales, reglamentarias de la República Argentina o interpretación oficial de las mismas, o por cualquier causa que fuere, de entregar al Banco cualquier suma debida bajo el presente en Dólares Estadounidenses, el avalado se obliga a entregar al Banco lo siguiente: a) las sumas necesarias para adquirir la cantidad de Bonos Par, o Cuasi Par o Descuento o BODEN denominados en dólares, o cualquier título representativo de deuda pública emitido por la República Argentina, de cualquier serie, a opción del Banco, de valor nominal suficiente para que, una vez negociados y liquidados en el mercado de Nueva York (EE.UU), Zurich (Suiza) o Montevideo (República Oriental del Uruguay), a opción del Banco, su producido en Dólares, neto de gastos, impuestos, tasas y comisiones, sea igual a la suma de Dólares adeudada en virtud de esta Solicitud; o, b) la cantidad de Bonos Par, o Cuasi Par o Descuento o BODEN denominados en dólares, o cualquier título representativo de deuda pública emitido por la República Argentina, de cualquier serie, a opción del Banco, de valor nominal suficiente para que, una vez negociados y liquidados en el mercado de Nueva York (EE.UU), Zurich (Suiza) o Montevideo (República Oriental del Uruguay), a opción del Banco, su producido en Dólares, neto de gastos, impuestos, tasas y comisiones, sea igual a la suma de Dólares adeudada en virtud de esta Solicitud. En este supuesto solamente se considerará cancelada cualquier suma debida por el avalado cuando el Banco haya recibido efectivamente los Dólares Estadounidenses adeudados.

(\*) Tachar lo que no corresponda.

### **TERCERO: ASUNCIÓN DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

El Avalado asume expresamente los riesgos que pudieran originarse del caso fortuito o fuerza mayor, comprometiéndose a responder aun cuando el cumplimiento de las obligaciones que surgen del presente se vea obstaculizado o impedido por un acaecer fortuito o inevitable.

### **CUARTO: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

El Avalado se obliga a constituir la/s siguiente/s garantías:

Personales:  Fianza Específica  Fianza Genérica

Reales:  Hipoteca  Prenda fija/flotante  Prenda con Registro

Otros:  Cesión en garantía  Stand by  \_\_\_\_\_

El Banco podrá exigirle al Avalado en cualquier momento, otras garantías o una mejora de las existentes, comprometiéndose el Avalado a hacerlas efectivas en los plazos que se fijen.

### **QUINTO: ASUNCIÓN DE IMPUESTOS Y GASTOS**

Serán a cargo del Avalado los impuestos, presentes o futuros, costos y costas, comisiones, tasas o cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que existan o fuesen creados en el futuro por el Gobierno Nacional, o por cualquier otro organismo dependiente del Estado Nacional o por organismos provinciales o municipales y que se relacionen con el pago de todos o cualesquiera de los montos debidos de acuerdo al presente aval, de manera tal que todos los pagos por capital, intereses y/o cualquier otro accesorio que fuese debido en virtud de esta Solicitud se efectúen libre de retenciones de dichos impuestos, tasas o gastos.

El impuesto al valor agregado que devengue el interés y las comisiones del presente aval no está incluido en los montos informados, serán a cargo del Avalado y deberá ser pagado al BANCO en forma conjunta con el pago del interés y las comisiones.

El Avalado no pagará, y/o en su caso no reembolsará al Banco, los impuestos a las ganancias y a los ingresos brutos a los cuales el Banco esté sujeto como consecuencia de su propia actividad.

### **SEXTO: RENUNCIA AL CIERRE DE LA CUENTA CORRIENTE**

El Avalado se compromete y obliga a mantener abiertas las cuentas corrientes que tiene o tenga en el futuro en el Banco hasta la cancelación total de sus obligaciones con el Banco, renunciando expresamente a la facultad que le concede el artículo 792 del Código de Comercio y disposiciones concordantes.

### **SEPTIMO: AUTORIZACIÓN DE DÉBITO EN LA CUENTA CORRIENTE**

El Banco podrá debitar, hubiera o no fondos disponibles y aún en descubierto, y en cualquier momento y con el mayor alcance permitido por la legislación vigente, de cualquier cuenta bancaria (en moneda local o extranjera) que el Avalado tenga abierta en el Banco, todas y cada una de las obligaciones del Avalado bajo el presente a fin de poder el Banco reclamar el saldo deudor de la cuenta bancaria en cuestión por la vía ejecutiva, hubiese o no efectuado el Banco notificación y/o reclamo alguno al Avalado relativo a tales obligaciones. El Banco notificará al Avalado después de efectuar tal débito. Cualquier débito de cualquier cuenta bancaria que el Banco realice conforme con éste párrafo no implicará novación de las obligaciones del Avalado en virtud del presente. Los derechos del Banco bajo éste párrafo, son adicionales a los demás derechos y recursos que pudiera tener.

### **OCTAVO: COMPENSACIÓN**

El Banco, podrá compensar y aplicar, en cualquier momento y con el mayor alcance permitido por las normas vigentes, todos y cada uno de los depósitos (generales o especiales, a plazo o a la vista, provisionales o definitivos) y cualquier otro endeudamiento del Banco, para el pago de todas y cada una de las obligaciones del Avalado en el marco del presente. El Banco notificará al Avalado después de efectuar tal compensación y aplicación, estipulándose que la ausencia de tal notificación no afectará la validez de dicha compensación y aplicación. Los derechos del Banco bajo éste párrafo, son adicionales a los demás derechos y recursos que pudiera tener el Banco.

### **NOVENO: INTERESES PUNITIVOS**

Cualquier importe adeudado por el Avalado bajo el presente, devengará sobre los importes impagos, desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, intereses punitivos a una tasa equivalente al 50% de la tasa de interés compensatorio. Los intereses se capitalizarán mensualmente y serán considerados, a partir de la fecha en que se produzca tal capitalización, como capital a todos los efectos que pudieran corresponder.

### **DECIMO PRIMERO:**

omisión o demora en el ejercicio por parte del BANCO de cualquier derecho o privilegio emergente de esta Solicitud, no podrá en ningún caso considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

### **DECIMO SEGUNDO: DATOS PERSONALES**

El Avalado presta mediante este acto su consentimiento -en un todo conforme a la ley 25.326 de Protección de los Datos Personales-, para que el Banco transfiera y/o ceda -manteniendo la confidencialidad y seguridad de los datos- a sus afiliadas, subsidiarias y/o terceros, toda la información referente a su persona, ya sea sobre datos personales, como así también sobre su actividad económica u operaciones que se hubieran concertado o que se concierten en el futuro, con el objeto de que la misma sea utilizada con fines estadísticos, comerciales, de control o de calificación crediticia.

**DECIMO TERCERO:**

El Avalado toma conocimiento y acepta expresamente que de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 2216 y complementarias del B.C.R.A., de estar incluidos en la "Central de Riesgo" del B.C.R.A. y sujetos a la clasificación de deudores, en las condiciones y plazos que resultan del Anexo I de dicha norma, podrá requerir al BANCO información sobre la última clasificación que se les ha asignado, los fundamentos que la justifican, el importe total de deudas que mantiene con el sistema financiero y las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Riesgo" indicada. La referida información será suministrada al Avalado dentro de los 10 días corridos de presentada la pertinente solicitud, sin que el BANCO pueda ser responsabilizado por cualquier demora no imputable al mismo.

**DECIMO CUARTO: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE**

El Avalado se someterá a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituye domicilio a todos los efectos legales o extrajudiciales en el domicilio ubicado en la primera hoja, que se mantendrá hasta que no sea notificado al Banco por escrito la constitución de otro domicilio. El Aval a que se refiere la presente Solicitud estará sometido a la ley Argentina.

Los solicitantes declaran bajo juramento que han tomado conocimiento de las cláusulas, términos, condiciones y demás especificaciones insertas en el presente documento, y que reciben en este acto una copia idéntica de toda la documentación suscripta por los mismos

**FIRMAS**

**IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

(1)

(1)

Firma		Firma		Firma		Firma	
<input type="text" value="VERIF. FIRMA"/>		<input type="text" value="VERIF. FIRMA"/>		<input type="text" value="VERIF. FIRMA"/>		<input type="text" value="VERIF. FIRMA"/>	
Aclaración		Aclaración		Aclaración		Aclaración	

(1) Se indicará la denominación o razón social de la persona jurídica debiendo firmar sus representantes, consignando el carácter legal de sus firmas.

DATOS DE USO INTERNO - Consulta A.P.A.D.			
FECHA	SIN/CON (*) Novedades		
	(*) Tachar lo que no corresponda		Inicial

Por la presente nos constituimos en fiadores, lisos y llanos y principales pagadores de las obligaciones asumidas en virtud de la presente por la suma de ( ) renunciando expresamente a los beneficios de división y escusión.

Firma Fiador Solidario							
<input type="text" value="VERIF. FIRMA"/>		<input type="text" value="VERIF. FIRMA"/>		<input type="text" value="VERIF. FIRMA"/>		<input type="text" value="VERIF. FIRMA"/>	
Aclaración		Aclaración		Aclaración		Aclaración	

El/los Fiador/es indicará/n su/s apellido/s y nombre/s y deberá/n firmar junto a su cónyuge, cuando corresponda.